



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Teléfono 6013532666 ext. 51231](tel:6013532666)

Cabrera (Cund.), Primero (1) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

| | |
|------------|------------------------------|
| REFERENCIA | Verbal |
| RADICACIÓN | 25120 4089 001 2023 00138 00 |
| DEMANDANTE | BENIGNO VELA CIFUENTES |
| DEMANDADA | LIRYAN ZULAY VELA RODRIGUEZ |

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado DECLARARÁ INADMISIBLE la demanda, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término legal de CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto. so pena de rechazo, lo relacionado con las facultades otorgadas en el poder:

ACLARAR la clase de demanda que pretendida, el togado cuenta con poder para presentar demanda civil de proceso NULIDAD de la escritura pública 218 de 14 de julio 2023, y el libelo demandatiro hace referencia a PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN del contrato de compraventa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 04 del 2 de febrero de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E